



**Universidad
Zaragoza**

Resolución de 27 de abril de 2016, de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca una beca de apoyo a colectivos de estudiantes en dicho Vicerrectorado.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se coordinan y gestionan diversas áreas relacionadas con actividades de atención, promoción y participación de los estudiantes en la vida universitaria, considerando de interés la presencia de éstos en el citado proceso mediante su colaboración en las distintas actividades que oportunamente se van desarrollando.

Fundamentos de derecho

Vista la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013 y de 27 de febrero de 2014, de Consejo Social [BOUZ 01-2013 y BOUZ 03-2014].

Visto el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Vista la resolución de 21 de abril de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo a colectivos de estudiantes en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

RESUELVO

Primero. Proceder a la convocatoria pública de una beca de apoyo a colectivos de estudiantes en el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, que se regirá por los criterios previstos en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

Segundo. La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 173-422E-480.02 del vigente presupuesto.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es].

Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet:
<https://academico.unizar.es/becas/convocatorias-vigentes-de-becas-de-apoyo>

y en los tablones de anuncios de las unidades de Becas de cada una de las provincias:

- UNIDAD DE BECAS DE ZARAGOZA: SECCIÓN DE BECAS. PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS CENTRALES (CALLE PEDRO CERBUNA, 12)
- UNIDAD DE BECAS DE HUESCA: VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE HUESCA (RONDA MISERICORDIA, 5)
- UNIDAD DE BECAS DE TERUEL: VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE TERUEL (CIUDAD ESCOLAR, S/N)

Cuarto. Contra la presente resolución y sus bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
P.D. del Rector [resolución de 21 de abril de 2016]



Sección de
Becas
Universidad Zaragoza

Ángela Alcalá Arellano

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE APOYO A COLECTIVOS DE ESTUDIANTES EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

Base 1 Condiciones generales y específicas de los candidatos

Los candidatos deberán estar matriculados en el momento de presentación de la solicitud en la Universidad de Zaragoza en una enseñanza oficial de grado, de primer y segundo ciclo [licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico], de máster universitario o de doctorado y mantener dicha condición durante todo el periodo de la duración de la beca. A tal efecto, deberán aportar junto con su solicitud el compromiso de matrícula en el curso 2016-2017, según el modelo que se acompaña a esta convocatoria, disponible en la web: <https://academico.unizar.es/becas/convocatorias-vigentes-de-becas-de-apoyo>

Además, deberán cumplir las condiciones específicas siguientes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener aprobado un número de créditos igual o superior a la cuarta parte de los que exija la titulación correspondiente [este requisito no será exigible a los estudiantes matriculados en un master universitario o en doctorado]
- No haber sido beneficiario de la misma beca de apoyo en convocatorias anteriores.

Base 2 Duración de la beca

Las actividades relacionadas con la beca se llevarán a cabo desde el **1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017**. Este periodo podrá ser prorrogado por un máximo de un año. La prórroga exigirá ineludiblemente la continuación del plan de formación y que el becario acredite el cumplimiento de las condiciones académicas y de matrícula exigidas en la presente convocatoria.

Base 3 Dedicación

Cada beca supondrá una dedicación de **25 horas semanales**.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas y/o tardes. En cualquier caso, y con la finalidad de que el becario pueda compatibilizar sus horas de clase y de estudio con las de dedicación de la beca, el horario deberá ser flexible.

Base 4 Cuantía

La beca tendrá una dotación de **500 € brutos mensuales**. De este importe se descontará mensualmente desde la Sección de Nóminas y Seguridad Social de la Universidad la cuota del becario a la Seguridad Social [6,18€ en 2016] y la retención por IRPF [2% para becas de duración igual o inferior a un año].

Base 5 Actividades a desarrollar

El becario deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con el área de estudiantes que determine la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, bajo la supervisión y dirección de esta, quien aportará al becario la información e indicaciones oportunas. Estas actividades incluirán el apoyo a los colectivos de representación de estudiantes que están ubicados en la Casa del Estudiante, así como la asistencia, colaboración y relación con las delegaciones de estudiantes en los centros universitarios y con las asociaciones estudiantiles de la Universidad de Zaragoza.

Base 6 Plan de formación teórico-práctico y tutor

El becario seleccionado recibirá la formación que se considere necesaria para el correcto desempeño de sus actividades. A tal efecto, les será asignado un tutor desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Base 7 Derechos y obligaciones

A los becarios de apoyo les serán de aplicación los artículos 38 y 39 de la normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Base 8 Seguro

Los beneficiarios gozarán del seguro escolar en los términos establecidos por la legislación vigente. En el supuesto de que no estuvieran protegidos por el seguro escolar, acreditarán un seguro de accidentes en las condiciones mínimas que fije la universidad.

Base 9 Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca** normalizado, que será facilitado en la unidad de Becas de cada provincia, así como en la siguiente dirección de internet:
<https://academico.unizar.es/becas/convocatorias-vigentes-de-becas-de-apoyo>
- Compromiso de matrícula en el curso 2016-2017, según modelo que se encuentra disponible en la dirección web anterior.
- **Currículum Vitae** en el que consten debidamente justificados los méritos que el solicitante desee aportar para su valoración por el órgano de selección: cursos realizados, participación en actividades relacionadas con la plaza, experiencia de trabajo en equipo, conocimiento del tejido asociativo y organizativo de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, etc...
- **Proyecto de ideas sobre la gestión a realizar en la colaboración** [máximo dos folios].
- **Documentación a efectos del cálculo de la renta familiar** [únicamente deberán presentarla quienes no hayan sido becarios en el actual curso académico 2015-2016 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación].
 - a) **Fotocopia del DNI/NIE** de todos los componentes de la unidad familiar mayores de 14 años.
 - b) **Impreso de autorización a la Universidad de Zaragoza** para recabar datos fiscales a la Agencia Tributaria [AEAT] relativos al nivel de renta para becas de la unidad familiar [o, alternativamente, fotocopias de las declaraciones de **renta [IRPF]** correspondientes al **ejercicio 2014**, efectuadas por los miembros de la unidad familiar]
 - c) En su caso, justificantes de los ingresos percibidos, y no declarados fiscalmente, por desempleo, invalidez permanente, pensiones alimenticias, etc., del **ejercicio 2014**.
 - d) En su caso, fotocopia de los recibos del IBI de las fincas rústicas o urbanas [excluida la vivienda familiar] propiedad de cualquiera de los miembros de la unidad familiar (**2014**).
 - e) En los casos de divorcio o separación, sentencia y convenio regulador.

Base 10 Lugar y plazo de presentación

El impreso de solicitud de beca, acompañado de la documentación descrita en la base anterior, se podrá presentar del **3 al 23 de mayo de 2016**, en alguno de los siguientes lugares.

- En la **unidad de becas de Zaragoza**: Sección de Becas. Planta baja del edificio de Servicios Centrales (Calle Pedro Cerbuna, 12)
- En la **unidad de becas de Huesca**: Vicerrectorado del campus de Huesca (Ronda Misericordia, 5)
- En la **unidad de becas de Teruel**: Vicerrectorado del campus de Teruel (Ciudad Escolar, s/n)
- En el **Registro General** de la Universidad de Zaragoza, en cualquiera de los **registros auxiliares** que figuran en la Resolución 30 de junio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", nº 143 de 23 de julio),
- En el **Registro Electrónico** de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es]
- A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Base 11 Criterios de valoración

- Nivel de conocimientos técnicos y adecuación al perfil de la beca [máximo 15 puntos]

- Experiencia demostrable de trabajo en equipo, participación en actividades relacionadas con la plaza y conocimiento del tejido asociativo y organizativo de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza [máximo 5 puntos].
 - Conocimientos relacionados con la utilización de ordenadores personales y tecnologías de la información y comunicación [máximo 5 puntos].
 - Propuesta del proyecto de ideas sobre la gestión a realizar en la colaboración [máximo 5 puntos].
- Expediente académico [máximo 10 puntos]
 - Situación económica [máximo 5 puntos]

Base 12 Comisión de valoración

Las solicitudes serán valoradas por una comisión de valoración que estará formada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue [que actuará de presidente del órgano de selección], por la Jefa del Servicio de Estudiantes y Relaciones Internacionales, por un miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta de su presidente, por un representante de los estudiantes becarios y por la persona responsable de la Sección de Becas [que actuará de Secretaria].

Base 13 Tramitación

La comisión comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerir de los interesados la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Base 14 Propuesta de resolución

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a los interesados la propuesta de resolución mediante su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] al objeto de que en el plazo de **diez días hábiles** desde la fecha de la publicación, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La publicación de la propuesta de resolución en el tablón de anuncios indicado, servirá de notificación a los interesados.

Base 15 Resolución definitiva

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior y a la vista de la documentación aportada, la comisión de valoración dictará resolución definitiva del procedimiento y ordenará su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es].

La publicación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios indicado, servirá de notificación a los interesados.

Base 16 Recursos

La resolución dictada por el órgano de selección, podrá ser recurrida ante el Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992.

Base 17 Designación y credencial de becario

El órgano convocante designará al becario a propuesta de la comisión de valoración. A la persona designada se le extenderá una credencial de becario.

Base 18 Condición de estudiante durante la beca

El becario seleccionado deberá mantener su condición de estudiante de la Universidad de Zaragoza, matriculado en una enseñanza oficial de la misma, durante todo el periodo de duración de la beca y, en su caso, de la prórroga que se establezca. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la extinción de la beca concedida.

Base 19 Relación jurídica

Las actividades realizadas por el becario se verificarán siempre como consecuencia y en el contexto de una relación jurídica de estricta naturaleza administrativa. En ningún caso el disfrute de la beca de apoyo tendrá efectos jurídicos-laborales entre el becario y la Universidad de Zaragoza.

Base 20 Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico.

No se podrá percibir en un mismo curso académico más de una ayuda de la Universidad de Zaragoza. No obstante lo anterior las becas de apoyo en tareas y de gestión y servicios son compatibles con las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza descritas en los Capítulos III, IV y VI del Acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo de Social, *sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, así como con las becas del Ministerio de Educación.

No se podrán compatibilizar dos becas de apoyo de forma simultánea, debiendo el estudiante optar por una de ellas.

Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida en el artículo 30 de la Normativa, en todo caso, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de apoyo no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial de becario.

Base 20 Seguridad Social

En el marco regulador del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, los becarios seleccionados quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 21 Calendario de actuaciones

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 3 al 23 de mayo de 2016
Publicación propuesta de resolución	Martes, 14 de junio de 2016
Plazo de alegaciones	Del 15 de al 27 de junio de 2016
Publicación resolución definitiva	Viernes, 8 de julio de 2016
Incorporación	Jueves, 1 de septiembre de 2016

BASE 22 Aceptación y autorización para la obtención de datos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos establecidos en esta convocatoria y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios.

Disposición adicional única

Para lo no dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y en el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.